



COPIA LEGALIZADA



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 064

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SAN JUDAS I

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHAVEZ

De propiedad de / Explotado por: AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 210, de fecha 07 de mayo de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 16' 48.26" Sur	Longitud: 61° 54' 10.3" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	263 [msnm]	863	[pies]
Orientación Pista:	17 / 35	Largo:	990 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 15 de mayo de 2024

Abog. Steffany Nayanna Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Daniela Barrón
Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

AF 04 - Copia San Judas



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 210
La Paz, 07 MAY 2024

VISTOS:

Los escritos de fecha 22 de julio de 2022 y 16 de agosto de 2023, mediante los cuales el Representante Legal de "AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A." solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN JUDAS I" y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.



CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 22 de julio de 2022, recibido en la oficina central de la DGAC el 28 de julio de 2022, con Hoja de Ruta N° 26422, el señor Luis Alejandro Rea Queirolo, con C.I. N° 3869508, en calidad de Representante Legal de la AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A." solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN JUDAS I". Asimismo presento el Testimonio N° 07/2007, de 08 de enero de 2007, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 95 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la Dra. Gabriela Serrate de Ortiz, referente a la Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L. que realizan los señores Patricio Juan Nelson Deane, en representación legal de BOLFARM S.R.L y Guillermo Stewart Harrison, que tendrá la denominación social de "CAMPOS DEL ESTE S.R.L."; el Testimonio N° 522/2009, de 26 de febrero de 2009, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 103 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la Abg. Marbel Silvana España Pedraza, referente a la Protocolización de una Minuta sobre transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima y aumento de capital social, que realizan los señores Michael Stewart Harrison, el que se encuentra representado en este acto por su padre, el señor Guillermo Stewart Harrison, Mary Gram Clarke, Guillermo Stewart Harrison, y BOLFARM S.R.L., representado por el señor Patricio Juan Nelson N. Deane, en sus condiciones de socios de la Empresa CAMPO DEL ESTE S.R.L., que girara bajo la denominación de "AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A."; y el Testimonio N° 183/2019 de 18 de marzo de 2019, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 83 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la Abg. Maria Lilian Suarez Ribera de Revocatoria de Poder General de Administración y Representación Legal N° 449/2018, de la Sociedad Agropecuaria Campos del Este S.A., y asimismo los señores Luis Alejandro Rea Queirolo, Rolando Everth Mariscal Velez y Pablo Alberto Salvatierra Meneses, confieren nuevo poder general de administración y representación legal en favor del señor Luis Alejandro Rea Queirolo.

Que a través de escrito de 16 de agosto de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 17 de agosto de 2023, con Hoja de Ruta N° 33313, el señor Luis Alejandro Rea Queirolo, con C.I. N° 3869508, en calidad de Representante Legal de la AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A." solicitó nuevo inicio de trámite de registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN JUDAS I", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chavez, del Departamento de Santa Cruz, y solicito se considere la documentación presentada anteriormente.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001741/2022 de 26 de septiembre de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas (AERÓDROMO PRIVADO "SAN JUDAS I").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 145/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Pública N° 83, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. María Lilian Suarez Ribera, a través de la cual se comunica que se hizo presente el señor **LUIS ALEJANDRO REA QUEIROLO**, con Cédula de Identidad N° 3869508, quien señalo textualmente: "... Yo **LUIS ALEJANDRO REA QUEIROLO**, mayor de edad, hábil por derecho, con cédula de identidad N° 3869508 extendido en la ciudad de Santa Cruz, en mi calidad de Representante Legal de la **AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A.**, con número de Identificación Tributaria Nit-145246024, con Matrícula de Comercio en el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC) N° 145246024, en virtud al Poder General de Administración y Representación Legal inserta en el Instrumento N° 183/2019 extendido por ante la Notaría de Fe Pública N° 83 a cargo de la Notario la Dra. María Lilian Suárez Ribera de fecha 18 de marzo de 2019, legalmente constituida según las normas y leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, declaro que la empresa a la que represento tiene por objeto las de dedicarse al desarrollo y explotación de las actividades agrícolas y/o ganaderas, la cual cuenta con un fundo rustico denominado "SAN JUDAS I", ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ñuflo de Chávez, Municipio de Cuatro Cañadas, inscrita en las oficinas de Derechos Reales con Matrícula Computarizada N° 7052040000059; El cual Declaro que nos encontramos en Poseción Legitima y Pacifica del Inmueble misma que cuenta con un Aeródromo Privado denominado "SAN JUDAS I", la cual es de uso privado y está destinada para las operaciones de las aeronaves que hacen el trabajo de fumigación aérea en las

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. Miguel Ángel
M. F. Barron
Teléfono
DGAC

SECRETARÍA GENERAL
V.B. Barron
Abg. Marco
A. Barron
Uzuliانو
DGAC

DIRECTOR JURIDICO
V.B. Barron
Abg. Javier
C. Barron
Ledesma
DGAC

JEFE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
V.B. Barron
Abg. Javier
C. Barron
Ledesma
DGAC

PROF. ILEN ANALISIS JURIDICO
V.B. Barron
Abg. Javier
C. Barron
Ledesma
DGAC



COPIA LEGALIZADA



campañas de verano e invierno de actividades agrícolas y conexas, haciéndonos responsables de las operaciones que se realicen en el mismo (Sic).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 15 de abril de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a los escritos de 22 de julio de 2022 y 16 de agosto de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1289/DGAC-11779/2024 de 22 de abril de 2024, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 15 de abril de 2024, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 11779, el 16 de abril de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado 'SAN JUDAS I', presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 16' 48.26" Sur,	Longitud: 61° 54' 10.3" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	990 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	263 [msnm] 863 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos."		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado 'SAN JUDAS I', que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chavez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A., con NIT 145246024, por el plazo de 5 años ...**".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0630/DGAC-117792024 de 07 de mayo de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN JUDAS I", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 15 de abril de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SAN JUDAS I", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chavez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A., con NIT 145246024**".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"SAN JUDAS I"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de: **AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A., con NIT 145246024,** conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"SAN JUDAS I"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Ñuño de Chavez	Municipio: Cuatro Cañadas
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 16' 48.26" Sur,	Longitud: 61° 54' 10.3" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	263 [msnm]	863 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	17 / 35	LONGITUD PISTA: 990 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado **"SAN JUDAS I"**, que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
H. 12/05 - Corde. 11/04/24

JIFGT/JCH/fcbp/pdsa
C c Archivo
C c. DJ



REGISTRADA



Es copia fiel del original
Central de la Dirección
Civil - DGAC, por lo que
de los Ate. 1971 del
de su procedimiento.

Lic. Darío Patrocinio Rivera
TECNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL